



**ACUERDO No. 026
(Septiembre 29 de 2012)**

**POR EL CUAL SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MALLAMA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU
FUNCIONAMIENTO**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MALLAMA NARIÑO en uso de sus facultades Constitucionales y en especial la conferida por el Artículo 313, Numeral 6, de la Constitución Política, Y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión del riesgo incorpora lo que se ha denominado prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, la gestión del riesgo exige mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha de sanción de dicha ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 1523 de 2012, Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del



sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, como un cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad

ARTÍCULO SEGUNDO.-Sus objetivos generales son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

PARÁGRAFO 1o. El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO 2o. El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTÍCULO TERCERO. El Fondo Territorial de Gestión de Riesgo de Desastres será administrado y representado, por el Comité Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD).

PARÁGRAFO 1o. La ordenación del gasto del Fondo Territorial de gestión del riesgo y sus subcuentas, estará a cargo del a Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Los criterios de distribución contendrán como mínimo indicadores de vulnerabilidad y amenaza ante desastres, condiciones de pobreza y desigualdad de la zona, serán establecidos por el Concejo Municipal de manera pública.

ARTÍCULO CUARTO.- PATRIMONIO AUTÓNOMO. Los bienes y derechos de Municipio, que hacen parte del Fondo Territorial constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos generales antes mencionados.

195

ARTÍCULO QUINTO.-RECURSOS. Los recursos del Fondo Territorial de Gestión del riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto Municipal. El comité Municipal establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO 1o. Los recursos del Fondo Territorial se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

ARTÍCULO SEXTO.- SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Territorial:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el Municipio.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases:
 - a) El período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. Subcuenta de Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

PARÁGRAFO. El Comité Municipal podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional para esos efectos, con excepción de la subcuenta para la protección financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, tendrá las siguientes funciones:

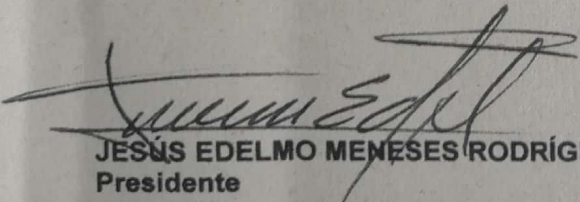
1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Nacional o Departamental
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.

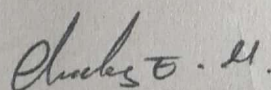
ARTÍCULO OCTAVO. APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Administración Municipal incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

PARÁGRAFO. Los recursos destinados al fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Mallama, a los Veintinueve (29) Días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).


JESÚS EDELMO MENESES RODRÍGUEZ
Presidente


CHARLE PATRY ESCOBAR MAYA
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE MALLAMA



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MALLAMA -
PIEDRANCHA - NARIÑO**

HACE CONSTAR:

Que mediante Decreto No. 026 del Veinte (20) de Septiembre del 2012, el Alcalde Municipal de Mallama citó a sesiones extraordinarias por un termino de Seis (6) días al Honorable Concejo Municipal de Mallama - Nariño, a partir del día Veinticinco (25) del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), para dar el tramite correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 26: **POR EL CUAL SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MALLAMA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

Dado en el Concejo Municipal de Mallama - Nariño, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

CHARLE PATRY ESCOBAR MAYA
Secretaria Concejo Mpal Mallama

192



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MALLAMA -
PIEDRANCHA - NARIÑO**

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo No. 026 del Veintinueve (29) de Septiembre del 2012, **POR EL CUAL SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MALLAMA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO**; fue debatido y aprobado en sesiones Extraordinarias durante los días Veinticinco (25) y Veintinueve (29) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

Dado en el Concejo Municipal de Mallama - Nariño, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

CHARLE PATRY ESCOBAR MAYA
Secretaria Concejo Mpal Mallama

Presidencia:

Remítase el Acuerdo No. 026 del Veintinueve (29) de Septiembre del 2012 al Despacho del Señor Alcalde para su debido estudio de sanción de Ley.

JESUS EDELMO MENESES RODRÍGUEZ
Presidente Concejo Mpal Mallama

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MALLAMA - NARIÑO
NIT 800099105-4

SANCIONESE

ACUERDO NO. 026 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2012 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MALLAMA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

CUMPLASE

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALLAMA-PIEDRANCHA, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

FRANCISCO GIOVANNI MELO REVELO.

ALCALDE

190



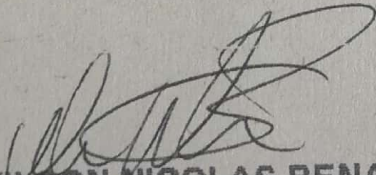
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MALLAMA-
NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 026 de Septiembre 29 de 2012 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MALLAMA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

Se publicó en cartelera de la Alcaldía Municipal, desde las ocho (8:00) am. de la mañana del día miércoles tres (03) jueves cuatro (04) y viernes cinco (05) de Octubre del presente año hasta las seis (06) de la tarde.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Mallama-Nariño, a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012)


WILSON NICOLAS BENAVIDES

Secretario de Gobierno

189



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Personería Municipal

NTT No. 814 002 456-7

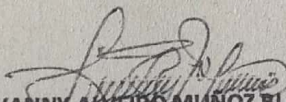
2012-2016

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MALLAMA-PIEDRANCHA NARIÑO:

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 026 de septiembre 29 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MALLAMA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO", fue publicado en la Cartelera Pública de la Alcaldía Municipal, los días tres (3), cuatro (4) y cinco(5) de octubre de 2012,

En constancia se firma en Piedrancha, a cinco (05) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).


GIOVANNY ALVEIRO MUÑOZ BURBANO
Personero Municipal
Valida sin sello Decreto 2150 de 1995

Giovanny A. Muñoz Burbano
PERSONERO
Municipio de Mallama

Palacio Municipal Piedrancha

Teléfonos: 3148508602 - 3117628721

e-mail: personeria.mallama.narino@gmail.com

188